JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 155

ASUNTO:	AUTO DE OBEDECIMIENTO Y RECONOCE PERSONERÍA
PROCESO:	VERBAL NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE:	MARIA DEICERE CANO
DEMANDADO:	IGLESIA PENTECOSTAL DEL NOMBRE DE JESUS Y OTROS
RADICADO:	631303112001-**2016-00068-00**

Calarcá Q., Catorce de Julio del dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, SE ESTÁ a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en auto calendado del 16 de enero de 2020, proferida dentro del proceso arriba mencionado, obrante a (Folios 15 a 16 del cuaderno No. 2, 2ª Instancia), mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 18 de febrero de 2019.

De otra arista, toda vez que se allegó el 4 de marzo del 2020 poder de sustitución por parte del apoderado de la parte demandante, esto es, antes de que empezara a regir la sanción disciplinaria impuesta al mismo, según se desprende del certificado de antecedentes disciplinario descargado por el despacho[1], de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso y como el apoderado del demandado antes mencionado, tiene la facultad expresa para sustituir[2], se acepta la sustitución que hace en el abogado Álvaro Rivera Correa, a quien se le reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder de sustitución conferido[3].

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

[1] Folio 255
[2] Folio 35
[3] Folio 254

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0545e178b1d70e952551d8a16d45a5c9e7ce14434ff3f87935b89a0c4dfa1b42
Documento generado en 14/07/2020 04:12:10 PM